



**MUNICIPALIDAD  
DE  
VENADO TUERTO  
SANTA FE**

**Boletín Oficial**

**Marzo 2020**

**Ordenanzas, Decretos  
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos



## **Departamento Ejecutivo Municipal**

**INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. S. LEONEL CHIARELLA**

**JEFE DE GABINETE DE SECRETARIOS  
PROF. DIEGO A. MILARDOVICH**

**SUB-SECRETARIO DE COMUNICACION  
TÉC. FERNANDO M. ALONSO**

**SUB-SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
LIC. SOFIA M. GALNARES**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE  
ING. ENRIQUE A. ARMAS**

**SUB-SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ING. SERGIO G. FERNANDEZ CARBALLO**

**SUB-SECRETARIO DE MOVILIDAD  
TEC. EUGENIO BERNABEI**

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
C.P.N. LUIS M. VISKOVIC**

**SUB-SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
C.P.N. BERNARDO DE DIEGO**

**SECRETARIA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL  
SRA. MIRIAM G. CARABAJAL**

**SECRETARIO DE PRODUCCIÓN, EMPLEO E INNOVACIÓN  
C.P.N. MAURO C. NERVI**

**SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
DR. MARCELO J. KRENZ**

**SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA  
LIC. SILVIA N. ROCHA**

**SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
DR. MARIANO A. DE MATTIA**

## **Concejo Municipal**

**PRESIDENTE  
DR. JUAN I. PELLEGRINI**

**VICE - PRESIDENTE PRIMERA  
DRA. EMILCE N. CUFRÉ**

**VICE - PRESIDENTE SEGUNDO  
DR. FRANCISCO J. PARIS**

**CONCEJALES  
SR. SANTIAGO MEARDI  
PROF. MARIANA E. ITURBIDE  
DR. LEONARDO G. CALAIANOV  
ING; PATRICIO E. MARENGHINI  
ING. PABLO A. RADA  
TÉC. LILIANA D. ROSTOM  
DR. DARÍO A. JEANNOT**

**SECRETARIA  
T.S. NORMA BEATRIZ ORLANDA**

## DECRETOS

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

### DECRETO N° 021/20

VISTO:

La petición presentada ante esta sede del Departamento Ejecutivo Municipal por las autoridades de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, a los fines de la celebración de una Audiencia Pública, en los términos de la Ordenanza N° 4859/2016 y sus Decretos Reglamentarios, N° 084/18 y 162/18, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 3 de la normativa citada en segundo término prescribe que el Departamento Ejecutivo deberá disponer lugar, fecha y hora de celebración de la misma, así como deberá proceder a la designación de su Presidente.

Teniendo en consideración que la última audiencia de características similares fue realizada en las instalaciones de la Cooperativa de Obras Sanitarias de la ciudad, arrojando un resultado muy positivo, por razones operativas, surge adecuado disponer que la audiencia de marras se celebre en la sede de la entidad peticionante.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Dispónese que la Audiencia Pública solicitada por la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 4859/2016 y sus Decretos Reglamentarios, N° 084/18 y 162/18, se realizará el día viernes 27 de marzo del corriente año, en sus instalaciones, sitas en Mitre 796, Planta Alta, Salón de Actos, de esta ciudad, a la hora 20,00.

Art. 2º.- A los efectos de la inscripción, el Registro de Participantes será habilitado desde el día 12 de marzo hasta el día 20 de marzo inclusive, en horario de 8,00 a 13,00, en las respectivas sedes de las autoridades convocantes y empresa solicitante de la audiencia, a saber:

- a) Departamento Ejecutivo Municipal: 9 de Julio 955;
- b) [www.venadotuerto.gob.ar](http://www.venadotuerto.gob.ar);
- c) Concejo Municipal; Sarmiento 698;
- d) Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto; Mitre 796.

Art. 3º.- Designase en carácter de Presidente de la Audiencia Pública al Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano A. De Mattia, quien tendrá las facultades que le otorga el inc. c) del art. 11 del Decreto N° 084/18 (t.o.).

Art. 4º.- Dispónese la publicación de las partes pertinentes del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe y página web de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 5º. Remítase copia de éste al Concejo Municipal de Venado Tuerto y a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, a sus efectos.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

AUDIENCIA PÚBLICA COOP. ELÉCTRICA VENADO TUERTO

VIERNES 27 DE MARZO DE 2020 - 20,00 HS.

COOP. ELÉCTRICA DE VENADO TUERTO - MITRE 796 -

PLANTA ALTA - SALÓN DE ACTOS - V.T.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

PERSONA HUMANA:

Apellido y Nombre: .....

Tipo y N° de Doc.: .....

Domicilio: .....

Teléfono: ..... E-Mail: .....

¿Hará uso de la palabra? SI      NO

PERSONA JURÍDICA:

Nombre: .....

Domicilio: .....

Representada por: Apellido y Nombre:.....

Tipo y N° de Doc.: .....

Carácter: .....

Teléfono: ..... E-Mail: .....

¿Hará uso de la palabra? SI      NO

Se hace saber que cada uno de los oradores podrá exponer su posición en el orden que le fijen las autoridades de la audiencia, por el término de 5 (cinco) minutos.

Podrá presentar por escrito y soporte magnético su fundamentación, que no podrá exceder de 3 (tres) carillas.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO N° 022/20

VISTO:

La inminencia de la celebración del Día Internacional de la Mujer, los próximos domingo 8 y lunes 9 de marzo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este evento de trascendencia mundial, institucionalizado con su actual denominación por la Organización de Naciones Unidas en 1975, que viene precedido de una lucha iniciada hace más de un siglo y aún continúa, ha tomado en los últimos años un encomiable impulso, al comenzar un movimiento global por los derechos, la igualdad y la justicia de las mujeres.

Este movimiento ha tomado la forma de marchas y campañas mundiales sobre temas que abarcan desde el acoso sexual, la violencia de género y el femicidio, hasta la igualdad de remuneración y de posibilidades de participación política.

En nuestro país, en los últimos años ha adquirido tal relevancia que amerita su acompañamiento expreso por parte de las autoridades políticas.

Es por lo expuesto que, en medida similar a la de otras administraciones públicas, es criterio de este Departamento Ejecutivo disponer las medidas que permitan a las mujeres trabajadoras municipales participar de las diversas acciones previstas.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Venado Tuerto a la celebración del “Día Internacional de la Mujer” y a las reivindicaciones del Movimiento de Mujeres.

Art. 2º.- Dispónese desobligar a todas las mujeres que prestan su trabajo en la Municipalidad de Venado Tuerto, cualquiera fuere la modalidad de vinculación, el día lunes 9 de marzo de 2020 a partir de la hora 12,00, para facilitar su participación en las distintas actividades organizadas a esos efectos, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 3º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO N° 023/20

VISTO:

La licitación pública N° 001/2020010, llamada por el Decreto 010/2020, para la Locación de un inmueble para base operativa de la Subsecretaría de Movilidad y la Secretaría de Control Urbano y Convivencia, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió sólo una oferente, Mercedes María Martín, de esta ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. Luego de realizar el análisis de la documentación pertinente, y avocada al análisis de la propuesta técnica y económica, el mismo concluye que, si bien el monto ofertado por la licitante supera a la cifra presupuestada oficialmente en un 6, 875 %, éste corresponde al precio actual del mercado, teniendo en cuenta que la diferencia se ve justificada con la especificidad de la oferta realizada, aconsejando, en consecuencia, proceder a su adjudicación.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 001/20 a la señora Mercedes María Martín, D.N.I. N° 18.353.970, CUIT N° 27-18353970/7, con domicilio en Pueyrredón 561, Piso 2 “B” de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la locación de un inmueble para base operativa de las Subsecretaría de Movilidad y Secretaría de Control Urbano y Convivencia de la Municipalidad de Venado Tuerto, por la suma total de \$ 4.104.000,00 (pesos cuatro millones ciento cuatro mil).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copias a las Secretarías de Infraestructura y Medio Ambiente y Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Ing. Alberto E. Armas, Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 024/20

VISTO:

La necesidad del Municipio de contar con lotes disponibles para la aplicación de políticas públicas que faciliten el acceso de ciudadanos a la tierra con destino a resolver su déficit habitacional, y;

CONSIDERANDO QUE:

A tales efectos, la Municipalidad de Venado Tuerto es propietaria de cinco lotes de ciertas dimensiones, integrantes del dominio privado municipal, que susceptibles de ser subdivididos y mensurados; los mismos se emplazan en los barrios Cayetano Silva, Ciudad Nueva e Iturbide, y se identifican como Reservas Municipales N° 19B, 186A y 186B, y 66, 81B y 241, respectivamente.

Las áreas técnicas de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente han confeccionado sendos croquis, en los que se estima la subdivisión en 76 (setenta y seis) terrenos que podrán aplicarse a los programas y bajo las modalidades que oportunamente se dispongan.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe) y disposiciones locales, es imperativo el correspondiente llamado a Concurso de Precios, a los fines de concertar la contratación de los servicios de los profesionales de la agrimensura que resulte más beneficiosa para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Llámase a Concurso de Precios N° 001/20, para la Contratación de servicios de Profesionales de la Agrimensura, con el objeto de subdividir y mensurar lotes que integran el dominio privado municipal, de acuerdo con los croquis que confeccionó la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente, a financiarse con fondos municipales.

Art. 2°.- Conforme con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 5.188, dispónese que se cursarán invitaciones a los profesionales registrados en el Municipio, adjuntándoles el Pliego de Bases y Condiciones, el que, asimismo, deberá ser publicado en la página web oficial.

Art. 3°.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Oficina de Gobierno Abierto, 9 de Julio 955, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CONCURSO DE PRECIOS N° 001/20

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

DE LA AGRIMENSURA

"NO ABRIR ANTES DE LAS 12,00 DEL DÍA 07/04/2020"

La recepción se efectuará hasta el día 7 de abril a las 10,00, la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Venado Tuerto, San Martín 899, y la adjudicación se efectuará en el término de los 10 (diez) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a quien resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5°.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4918/8, "Programas Generales Gastos de Mensuras" del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2020.

Art. 6°.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7°.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8°.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano A. De Mattia, Director Municipal de Tierra y Hábitat, Fabián M. Vernetti y Coordinador Municipal de Gestión de Suelo, Cristian M. Ruiz.

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 025/20

VISTO:

La Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación al Nuevo Coronavirus COVID-19; el Decreto N° 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 0202/2020, dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

Con motivo de la enfermedad y los hechos de público conocimiento, el Gobierno Nacional en el día de ayer ha dictado un Decreto de Necesidad y Urgencia, en el que se disponen diversas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de disminuir en la mayor cantidad posible la transmisión del virus; entre otras, ha dispuesto la suspensión temporaria de los vuelos desde los países en los que se ha verificado circulación masiva (Europa, Estados Unidos, China, Corea del Sur e

Irán), el cierre de museos, centros deportivos, salas de juegos, restaurantes, piscinas y demás lugares de acceso público, espectáculos y todo otro evento masivo, así como ha determinado la obligatoriedad -con expresa referencia al Código Penal- de cumplir con el período de aislamiento denominado "cuarentena" a quienes hayan regresado del exterior, provenientes de las zonas afectadas e un período reciente y sus núcleos familiares inmediatos.

En la misma inteligencia, el Gobierno de la provincia de Santa Fe determinó el otorgamiento de licencia excepcional por el término de catorce días a todos los trabajadores y trabajadoras del sector público provincial que hubieren ingresado al país desde el extranjero, para que puedan cumplir la prescripción de la "cuarentena" recomendada por el Ministerio de Salud de la Nación, facultándose a los Ministerios de Educación a justificar las ausencias de los alumnos por los mismos motivos, en todos los niveles educativos. Asimismo, posteriormente estableció la suspensión de eventos, públicos y privados, de concurrencia masiva de público.

De todos los instrumentos mencionados surgen las medidas aconsejadas por el Ministerio de Salud de la Nación, para reducir la propagación de la enfermedad, que alcanza a la mayoría de las actividades cotidianas de cualquier comunidad.

En virtud de las razones que inspiran las medidas nacionales y provinciales, se estima procedente replicarlas en el ámbito local, con respecto a la ciudadanía en general y a los empleados públicos en particular, dado que se invita a adoptar idénticas disposiciones en el ámbito de cada competencia, algunas de carácter coactivo y otras sugeridas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- En virtud del Decreto Nº 260/2020 referido, y respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, autorízase por el término de 30 días a partir de la sanción del presente documento, a contratar y/o adquirir en forma directa todos los servicios y bienes necesarios relacionados con la pandemia, comprendiendo, a título enunciativo, fármacos, medicamentos, tratamientos, insumos.

Art. 2º.- La presente disposición alcanza a todo el personal médico y auxiliar en servicio, dependiente de este Municipio, quienes quedarán a disposición de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, estando facultada ésta para modificar las condiciones y lugares de trabajo por dicho período.

Art. 3º.- Suspéndanse todos los actos oficiales, actividades y acciones que conlleven la presencia masiva de personas organizados por la Municipalidad de Venado Tuerto o por terceros y que requieran habilitación municipal para su realización; ésta suspensión comprende todas las actividades sociales, culturales, deportivas, talleres, etc., que desarrolla el Municipio e implican aglomeraciones de público.

Art. 4º.- Dispónese la reducción al 50 % de la máxima capacidad de asistentes y/o público a supermercados, gimnasios, cines, teatros, cybers, video juegos, clubes, lugares de recreación y/o diversión, restaurantes, locales gastronómicos simples y gastronómicos con espectáculos, adoptando las medidas necesarias y suficientes para mantener y respetar la distancia social de 1,50 metros y, en su caso, los concurrentes deberán permanecer sentados.

Art. 5º.- Dispónese la reducción al 50 % de la máxima capacidad de asistentes y/o público a salas de fiestas, eventos religiosos, misas, cultos y otras prácticas, con un tope máximo de concurrentes de 150 (ciento cincuenta) personas, adoptando las medidas necesarias y suficientes para mantener y respetar la distancia social metros y, en su caso, los concurrentes deberán permanecer sentados.

Art. 6º.- Dispónese la suspensión total de las actividades en confiterías bailables, discotecas y cantinas.

Art. 7º.- Dispónese que los eventos deportivos masivos que se desarrollen en el ámbito de la ciudad deberán realizarse sin concurrencia de público.

Art. 8º.- Las previsiones dispuestas en los artículos 4, 5, 6 y 7 del presente tendrán vigencia hasta el día 30 de marzo del año en curso inclusive.

Art. 9º.- Establécese para todo el personal municipal, cualquiera fuere su situación de revista o escalafón, que acredite haber ingresado desde el exterior, proveniente de Europa, Estados Unidos, China, Japón, Corea del Sur o Irán, licencia extraordinaria con goce de haberes y sin pérdida de presentismo, por el término de 14 (catorce) días, a los fines de cumplimentar la "cuarentena" obligatoria ordenada por el Gobierno Nacional.

Esta medida alcanza al núcleo familiar conviviente de quien hubiere ingresado al país en esas circunstancias.

Esta licencia no se computará a los fines de otras licencias y/o franquicias que le pudieren corresponder a los trabajadores y trabajadoras municipales.

Art. 10º.- Exímese por el término de 14 (catorce) días a los agentes municipales de 65 años o más a asistir a sus lugares de trabajo, debiendo permanecer en sus hogares cumpliendo todas las recomendaciones y restricciones emitidas por las autoridades sanitarias.

La eximición dispuesta en el presente no se computará a los fines de las licencias y/o franquicias que le pudieren corresponder a los trabajadores y trabajadoras municipales comprendidos en ella.

Art. 11º.- Establécese para todo el personal municipal que presente síntomas compatibles con los descriptos para el Nuevo Coronavirus COVID-19, previa presentación de certificado médico, la obligatoriedad de no concurrir a su lugar de trabajo, no descontándose, en esos supuestos, la asignación por presentismo.

Propónese a las empresas privadas tomar recaudo similar.

Art. 12º.- Sugiérese a la población tomar sus propias medidas preventivas restrictivas, aconsejando evitar la realización de trámites administrativos, bancarios, etc. que no sean urgentes, que deban formalizarse en lugares de concurrencia masiva, o la celebración de reuniones particulares, así como tomar todas las medidas higiénicas difundidas por las autoridades sanitarias.

Art. 13º.- Notifíquese a la autoridad policial, a los efectos de participar en el control de las disposiciones contenidas en éste.

Art. 14º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de marzo del año dos veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Marcelo J. Krenz, Secretario de Salud y Desarrollo Social; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico; Lic. Silvia N. Rocha, Secretaria de Control Urbano y Convivencia; Ing. Alberto E. Armas, Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente; C.P.N. Mauro C. Nervi, Secretario de Producción, Empleo e Innovación; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO N° 026/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es imperativo ineludible de las autoridades aunar todos los esfuerzos técnico-científicos y humanos posibles para evitar, en la medida a su alcance, su propagación, teniendo en cuenta que en muchos casos provoca consecuencias mortales.

A esos efectos, y con el fin de considerar las medidas sanitarias necesarias, este Departamento Ejecutivo, en conjunto con miembros de su gabinete de Secretarios, ha convocado a los miembros del Concejo Municipal, así como a la máxima autoridad regional de salud de nuestra provincia, el señor Director Regional de Salud Venado Tuerto, Dr. Pedro O. Bustos, y el señor Director del Hospital local, Dr. Daniel Alzari, autoridades policiales y de gendarmería Nacional, quienes han resuelto conformar un Comité de Crisis.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la creación de un Comité de Crisis Sanitario Nuevo Coronavirus COVID-19, compuesto por su Presidente, Intendente Municipal, Dr. S. Leonel Chiarella; el Sr. Secretario de Salud y Desarrollo Social, Dr. Marcelo J. Krenz; el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios, Prof. Diego A. Milardovich y el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano A. De Mattia, en representación del Departamento Ejecutivo; el Señor Director Regional de Salud Venado Tuerto, Dr. Pedro A. Bustos, en representación de la autoridad sanitaria de la provincia de Santa Fe, el Señor Director del Hospital SAMCO Dr. Alejandro Gutiérrez, Dr. Daniel Alzari, el señor Jefe de Policía de la Unidad Regional VIII, el señor Jefe del Destacamento de Gendarmería Nacional en Venado Tuerto y los señores Concejales Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente del Concejo Municipal; Dra. Emilce N. Cufre, Vice-presidenta Primera; Dr. Francisco Paris, Vice-presidente Segundo del mismo cuerpo, y Sr. Santiago Meardi, Prof. Mariana Iturbide, Dr. Leonardo Calaianov, Ing. Pablo A. Rada, Ing. Patricio E. Marenghini, Téc. Liliana D. Rostom y Dr. Darío Jeannot, en su carácter de integrantes del Cuerpo Deliberativo de la ciudad.

Art. 2º.- Establécese que el Comité creado en el artículo precedente tendrá facultad para dictar las disposiciones que estime convenientes para disponer medidas preventivas, así como aquellas destinadas a evitar o disminuir la propagación de la enfermedad, tomando sus decisiones por mayoría simple de sus miembros, las que deberán ser puestas inmediatamente en conocimiento de la población, por todos los medios de difusión disponibles.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Marcelo J. Krenz, Secretario de Salud y Desarrollo Social; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico; Lic. Silvia N. Rocha, Secretaria de Control Urbano y Convivencia; Ing. Alberto E. Armas, Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO N° 027/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, los Decretos N° 025/20 y 026/20, dictados por este Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido adoptar nuevas medidas, entre ellas, la suspensión del dictado de clases, en todos los niveles educativos, hasta el día 31 de marzo próximo, y licenciar a todos los trabajadores y trabajadoras mayores de 65 años, grupo etario más vulnerable a la enfermedad.

En esa inteligencia, y siguiendo tales lineamientos, se entiende apropiado el dictado de nuevas disposiciones, con el fin de lograr el objetivo propuesto, de evitar la propagación del virus.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

## DECRETO

Art. 1º.- Declárese la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto con relación a la enfermedad provocada por el Nuevo Coronavirus COVID-19, por el término de 60 (sesenta) días a partir de la sanción del presente Decreto.

Art. 2º.- Durante el plazo previsto en el artículo anterior, se podrán contratar y/o adquirir en forma directa todos los servicios y bienes necesarios relacionados con la epidemia, comprendiendo, a título enunciativo, fármacos, medicamentos, tratamientos, insumos, con oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º.- Dispónese el cierre de los Jardines Municipales, Escuelas Deportivas Municipales y Talleres Municipales, hasta el día lunes 31 de marzo.

Art. 4º.- A partir del lunes 16 de marzo todos los y las agentes que integren grupos de riesgo en relación al brote de COVID-19 quedan exentos de presentarse en sus lugares de trabajo, sin que este hecho implique pérdida de presentismo; integran el grupo de riesgo las siguientes personas: embarazadas, inmunosuprimidas, con antecedentes respiratorios (asma, bronquitis crónica, etc.), con antecedentes cardíacos, cerebrovasculares, hipertensión, insuficiencia renal, diabetes tipo 1 (insulinodependientes).

Art. 5º.- Reitérase la sugerencia del Art. 12 del Decreto N° 025/20, relativa a la abstención de realización de trámites administrativos presenciales que no resulten estrictamente imprescindibles. En el supuesto de que los mismos deban efectuarse en alguna dependencia municipal, cada Secretaría dispondrá la modalidad de acceso y atención del público.

Art. 6º.- Dispónese que el servicio del Transporte Urbano de Pasajeros operará al 50 % de su capacidad ocupacional.

Art. 7º.- Notifíquese a la autoridad policial, a los efectos de participar en el control de las disposiciones contenidas en éste.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a las Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

### DECRETO N° 028/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, los Decretos N° 025/20, 026/20 y 027/20, dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, el Poder Ejecutivo Provincial ha decidido adoptar nuevas medidas, entre ellas, la suspensión del dictado de clases, en todos los niveles educativos, hasta el día 31 de marzo próximo, y licenciar a todos los trabajadores y trabajadoras mayores de 65 años, grupo etario más vulnerable a la enfermedad.

En esa inteligencia, y siguiendo tales lineamientos, se entiende apropiado el dictado de nuevas disposiciones, con el fin de lograr el objetivo propuesto, de evitar la propagación del virus.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

## DECRETO

Art. 1º.- Dispónese, hasta el día 30 de marzo inclusive, el cierre total de las siguientes actividades:

- a) torneos y prácticas de fútbol y cualquier otro deporte (comerciales y amateurs);
- b) peloteros, salones de fiestas, fiestas y reuniones sociales particulares (incluye "peñas");
- c) gimnasios, piletas de natación (climatizadas o abiertas);
- d) cines, teatros, shopping, videojuegos, bibliotecas y centros culturales;
- e) sedes sociales de clubes y sus instalaciones anexas (por ej. bares);
- f) visitas a geriátricos, casa de tercera edad o adultos mayores.

Art. 2º.- Dispónese por idéntico período que las actividades que seguidamente se detallan podrán realizarse con las restricciones especificadas en cada caso:

- a) las celebraciones religiosas de cualquier tipo (misas, cultos, escuelas dominicales, bautismos, etc.) guardando las recomendaciones de distancia social de 1,50 metros mínimo, con un máximo de 50 (cincuenta) personas en calidad de asistentes;
- b) matrimonios: sólo con asistencia de los testigos;
- c) bares y restaurantes, con su capacidad de ocupación al 50 % de la total, guardando la distancia social recomendada de 1,50 metros mínimo, permaneciendo todos los asistentes sentados; en ningún caso podrán realizarse shows o espectáculos;
- d) velatorios, sepelios y cremaciones: guardando la distancia social recomendada (1,50 metros), evitando el contacto personal y con un máximo del 50 % (cincuenta por ciento) de la capacidad de ocupación de la sala.

Art. 3º.- Amplíase la eximición de asistencia al lugar de trabajo, dispuesta por el art. 10 del Decreto N° 025/20, a los agentes municipales y/o personas que presten sus servicios en favor del Municipio, cualquiera fuere su vínculo contractual, a quienes tuvieren 60 años o más de edad, con idéntico alcance en sus consecuencias.

Art. 4º.- Reitérase a la población en general y a los comercios, oficinas y demás lugares de acceso al público en particular, la necesidad de adoptar medidas de control de ingreso de clientes, mantenimiento de distancia social mínima recomendada (1,50 metros), evitar aglomeraciones, respetar las medidas de higiene difundidas por las autoridades sanitarias, evitando las salidas innecesarias y los trámites que no resulten urgentes.

Art. 5º.- Notifíquese a la autoridad policial, a los efectos de participar en el control de las disposiciones contenidas en éste.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

#### DECRETO N° 029/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, los Decretos N° 025/20, 026/20, 027/20 y 028/20, dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, tanto el Poder Ejecutivo nacional como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

En esa inteligencia, y siguiendo tales lineamientos, se entiende apropiado el dictado de nuevas disposiciones, con el fin de lograr el objetivo propuesto, de evitar la propagación del virus mediante la permanencia en sus hogares de la mayoría de la población.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese que, mientras perdure la suspensión de clases de todos los niveles que dependan de la provincia de Santa Fe, dispuesta por el art. 1 del Decreto N° 261/20, o el que le sucediere, se considerarán justificadas, con goce de haberes, las inasistencias de los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública Municipal, cualquiera fuere su vínculo contractual, que acrediten la condición de madre, padre, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños y niñas que asistan a niveles inicial y/o primario.

Art. 2º.- Adhiérese la Municipalidad de Venado Tuerto a la Disposición N° 004 de la DPSV, de fecha 17/03/2020. En consecuencia se dispone:

a) suspender la atención al público y el otorgamiento de Licencias Nacionales de Conducir hasta el día 1ro. De abril del año en curso;

b) prorróganse por el término de 60 (sesenta) días corridos los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir que hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 1ro. de abril de 2020.

Art. 3º.- Suspéndese por idéntico período, a contar desde el dictado del presente, el curso de los términos que corrieren en los Recursos Administrativos tramitados ante el Municipio, inclusive el Tribunal de Faltas.

Art. 4º.- Facúltase a cada uno de los Secretarios que integran el Gabinete Municipal a disponer licencias con goce de haberes a los agentes y/o empleados bajo su subordinación jerárquica, en los supuestos en que las circunstancias particulares de cada caso así lo ameriten.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a la Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

#### DECRETO N° 030/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, los Decretos N° 025/20, 026/20, 027/20, 028/20 y 029/20, dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, tanto el Poder Ejecutivo nacional como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

En esa inteligencia, y siguiendo tales lineamientos, se entiende apropiado el dictado de nuevas disposiciones, con el fin de lograr el objetivo propuesto, de evitar la propagación del virus mediante la permanencia en sus hogares de la mayoría de la población.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

## DECRETO

Art. 1º.-Dispónese desde la hora 0.00 del día viernes 20 de marzo hasta la hora 0.00 del día 1ro. de abril receso total de la Administración Pública Municipal, con las excepciones que se detallan en los artículos siguientes.

Todo el personal municipal comprendido por esta disposición deberá observar exactamente las prescripciones generales restrictivas de la circulación ambulatoria dispuestas por las autoridades sanitarias competentes, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en la Ley 9286, por incumplimiento de sus obligaciones laborales.

Art. 2º.- El receso establecido en el artículo 1 excluye a las siguientes Secretarías:

- a) Salud y Desarrollo Social;
- b) Control Urbano y Convivencia;
- c) Infraestructura y Medio Ambiente;
- d) Desarrollo Económico.

A los efectos de la continuidad de la prestación de los servicios esenciales y otros que resulten imprescindibles, cada Secretario queda facultado para implementar las medidas necesarias, con las particularidades que la situación generada por la pandemia requieran, incluyendo cambios en los horarios del personal, modalidades de brindar los servicios, etc.

Art. 3º.- Suspéndese por idéntico período la prestación de los servicios de Estacionamiento Medido y Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Venado Tuerto.

A los efectos de paliar la merma de los ingresos de los concesionarios, la Municipalidad de Venado Tuerto otorgará a cada uno de ellos un subsidio, cuyo monto será determinada por la Subsecretaría de Movilidad.

Art. 4º.- El receso dispuesto por este Decreto incluye la cesación de todas las actividades aeronáuticas que se desarrollan habitualmente en el Aeródromo Municipal "Tomás B. Kenny" (escuelas de vuelo, prácticas deportivas o recreativas, etc.), quedando las restantes actividades supeditadas a las disposiciones del Ministerio de Transporte de la Nación.

En carácter de excepción se permitirá, en caso de que fuere necesaria, la realización de vuelos de fumigación contra mosquitos.

Art. 5º.- El cese de actividades dispuesto en el presente incluye el cierre de los locales comerciales y la Oficina Municipal de Información al Consumidor de la Terminal de Ómnibus "Arturo H. Illia", manteniéndose una guardia mínima, a los efectos de la higiene y limpieza de las instalaciones.

Las boleterías quedan supeditadas a las disposiciones del Ministerio de Transporte de la Nación.

Art. 6º.- Dispónese, por el término de 60 (sesenta) días corridos a contar desde el día de la fecha, la prórroga de las licencias de taxis y remises, transportes escolares, de discapacitados, cuyos vencimientos operaren en el período comprendido por el receso.

Art. 7º.- Respecto de la Licitación Pública N° 002/20, cuya apertura de sobres con las correspondientes ofertas está prevista para el día 20 de marzo a las 12,00, se dispone que oportunamente se fijarán nuevas fechas para la tramitación de todo el proceso licitatorio.

Art. 8º.- Los integrantes del Gabinete Municipal y otros funcionarios políticos continúan en estado de convocatoria permanente, a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a la Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Marcelo J. Krenz, Secretario de Salud y Desarrollo Social; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico; C.P.N. Mauro C. Nervi, Secretario de Producción, Empleo e Innovación; Lic. Silvia N. Rocha, Secretaria de Control Urbano y Convivencia; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

### DECRETO N° 031/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, el Decreto Nacional N° 297/2020 y los Decretos N° 025/20, 026/20, 027/20, 028/20, 029/20 y 30/20, dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, el Sr. Presidente de la Nación dictó Decreto N° 297/2020 que dispone el aislamiento social obligatorio para todos los argentinos/as y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, tanto el Poder Ejecutivo nacional como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

En esa inteligencia, y siguiendo tales lineamientos, se entiende apropiado el dictado de nuevas disposiciones, con el fin de lograr el objetivo propuesto, de evitar la propagación del virus mediante la permanencia en sus hogares de la mayoría de la población.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

## DECRETO

Art. 1º.- Disponer el cese de todas las actividades comerciales de la Ciudad de Venado Tuerto a partir de las veinte (20) horas, enunciándose de modo meramente ejemplificativo entre otros despensas, verdulerías, panaderías, carnicerías, maxiquioscos, supermercados, etc., desde el día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020.-

Art. 2º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 1º) al Hospital, Sanatorios, Centros de Salud, Servicios Médicos, Farmacias, servicio de Taxis y Remises, Estaciones de Servicio solo para expendio de combustible, de la Ciudad de Venado Tuerto desde el día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020.

Art. 3º.- Disponer que los establecimientos de elaboración de comida de la Ciudad de Venado Tuerto deberán adoptar como horario límite comercial de trabajo a puerta cerrada y venta a través del servicio de delivery hasta las veintitrés (23) horas.

Art. 4º.- Déjese establecido que los plazos dispuestos en el presente Decreto podrán ser extendidos en razón de la evolución de la situación epidemiológica por la enfermedad Coronavirus (COVID- 19).

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

### DECRETO N° 032/20

#### VISTO:

La situación de emergencia generada por la pandemia de carácter global (Covid-19) y las medidas adoptadas por el Presidente de la Nación a través del decreto 297/2020 de "Aislamiento social preventivo y obligatorio", y;

#### CONSIDERANDO QUE:

Resulta necesaria la adopción de medidas urgentes en todas las áreas municipales, tendientes a ordenar cada una de las relaciones entre la comunidad y el municipio.

Entre dichas relaciones, se encuentran también las obligaciones emergentes de las normas tributarias, las que prevén diferentes disposiciones ante incumplimientos.

En tal sentido, corresponde arbitrar los mecanismos correspondientes a fin de generar los instrumentos que permitan proteger los contribuyentes de dichos efectos, flexibilizando los plazos para la cumplimentación de aquellas.

Tanto el Código Tributario Municipal (Anexo Ley 8173) como la Ordenanza 3943/11, dispone en su articulado, y para las principales obligaciones fiscales, la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para establecer las fechas de vencimiento de los anticipos y/o períodos fiscales.

Sin perjuicio de lo expuesto, la evolución que se está produciendo a diario con relación al avance del fenómeno resulta extremadamente dinámica, lo cual implicará de corresponder la adopción de nuevas medidas en función a dicha realidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

## DECRETO

Art. 1º: Considerensé presentadas en término las Declaraciones Juradas cuyos vencimientos originales hubieran operado durante el mes de marzo del corriente año, cuando se hubieran presentado hasta el día 31 del citado mes y año.

Art. 2º: Suspensasé la aplicación de intereses resarcitorios correspondientes a la totalidad de las obligaciones incluidas en el artículo precedente desde la vigencia del Decreto de necesidad y urgencia N° 297/2.020 hasta el hasta el día 31 de marzo de 2.020.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

### DECRETO N° 033/20

#### VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, el Decreto Nacional N° 297/2020 y los Decretos N° 025/20, 026/20, 027/20, 028/20, 029/20, 30/20, 31/20 y 32/20, dictados en su consecuencia, y;

#### CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, el Sr. Presidente de la Nación dictó Decreto N° 297/2020 que dispone el aislamiento social obligatorio para todos los argentinos/as y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, tanto el Poder Ejecutivo nacional como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

En esa inteligencia, y siguiendo tales lineamientos, mediante Decreto 31/20 del Departamento Ejecutivo Municipal se dispuso como horarios de cierre a la actividades comerciales 20 hs., y, para el servicio de delivery hasta las veintitrés (23) horas.

Que dada la situación actual resulta imprescindible fijar un nuevo horario de atención reducido, dictándose la presente disposición, con el fin de lograr el objetivo propuesto, de evitar la propagación del virus mediante la permanencia en sus hogares de la mayoría de la población.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Disponer que las actividades comerciales de la Ciudad de Venado Tuerto, exceptuadas mediante Decreto N° 297/20 del Gobierno Nacional, deberán desarrollarse desde las ocho (8) horas a las diecisiete (17) horas, debiendo cesar en el horario señalado, enunciándose de modo meramente ejemplificativo entre otros despensas, verdulerías, panaderías, carnicerías, maxiquioscos, supermercados, remiserías, etc., desde el día 25 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive.-

Art. 2º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 1º) al Hospital, Sanatorios, Centros de Salud, Servicios Médicos, Farmacias de Turno, servicio de Taxis y Remises destinados exclusivamente al traslado de personal exceptuado mediante Decreto N° 297/20 del Gobierno Nacional, Estaciones de Servicio solo para expendio de combustible, de la Ciudad de Venado Tuerto desde el día 25 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive.

Art. 3º.- Disponer que los establecimientos de elaboración de comida de la Ciudad de Venado Tuerto deberán adoptar como horario límite comercial de trabajo a puerta cerrada y venta a través del servicio de delivery hasta las veintitrés (23) horas, desde el día 25 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive.

Art. 4º.- Déjese establecido que los plazos dispuestos en el presente Decreto podrán ser extendidos en razón de la evolución de la situación epidemiológica por la enfermedad Coronavirus (COVID- 19).

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 034/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, el Decreto Nacional N° 297/2020 y los Decretos N° 025/20, 026/20, 027/20, 028/20, 029/20, 30/20, 31/20, 32/20, 33/20, dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, el Sr. Presidente de la Nación dictó Decreto N° 297/2020 que dispone el aislamiento social obligatorio para todos los argentinos/as y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, tanto el Poder Ejecutivo nacional como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

En esa inteligencia, y siguiendo tales lineamientos, se entiende apropiado el dictado de nuevas disposiciones, con el fin de lograr el objetivo propuesto, de evitar la propagación del virus mediante la permanencia en sus hogares de la mayoría de la población.

En esta instancia es dable recordar que mediante el Decreto 27/20 se dispuso expresamente "Declárese la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto con relación a la enfermedad provocada por el Nuevo Coronavirus COVID-19, por el término de 60 (sesenta) días a partir de la sanción del presente Decreto".

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Disponer, hasta el día 31 de marzo inclusive, que todos aquellos comercios que se encuentren dentro de las excepciones previstas en el Decreto Nacional nro.297/20, deberán dar total cumplimiento a las disposiciones dictadas por el Gobierno Nacional a través de todos sus Ministerios, Secretarías, Direcciones o cualquier otro organismo interviniente, en materia de seguridad e higiene con el fin de evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, en relación al desarrollo de las tareas habituales de sus empleados como así también en la atención al público en general.

Art. 2º.- El Juez de Faltas, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente, podrá disponer la clausura preventiva del local sometido a inspección de cualquier índole por parte de la Municipalidad o el secuestro de vehículos o mercaderías y/o elementos utilizados para la comisión de la infracción, por un plazo de 180 días corridos o hasta tanto desaparezcan las causas que lo originaron, ello previa constatación e informe fundado del Área y/o dependencia Municipal pertinente.

Art. 3º.- Notifíquese a la autoridad policial, a los efectos de participar en el control de las disposiciones contenidas en éste decreto.

Art. 4º.- Déjese establecido que los plazos dispuestos en el presente Decreto podrán ser extendidos en razón de la evolución de la situación epidemiológica por la enfermedad Coronavirus (COVID- 19).

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 035/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, el Decreto Nacional N° 297/2020 y los Decretos N° 025/20, 026/20, 027/20, 028/20, 029/20, 30/20 31/20, 32/20, 33/20, 34/20, dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, el Sr. Presidente de la Nación dictó Decreto N° 297/2020 que dispone el aislamiento social obligatorio para todos los argentinos/as y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, tanto el Poder Ejecutivo nacional como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

En esa inteligencia, y siguiendo tales lineamientos, se entiende apropiado el dictado de nuevas disposiciones, con el fin de lograr el objetivo propuesto, de evitar la propagación del virus mediante la permanencia en sus hogares de la mayoría de la población.

Que mediante el Decreto N° 33/20 el municipio regulo los horarios de los locales comerciales, y, a través de Acta Compromiso entre el Ministerio de Transporte, de Seguridad, de Salud, del Interior, de Agricultura, Ganadería y Pesa, YPF, y, Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logísticas y Servicios, FADEEAC, FAETYL, CATAC y FETRA; las partes dispusieron la necesidad de prestar servicios en Rutas a los fines de garantizar el abastacimiento de mercaderías comestibles a los trabajadores del transporte.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Modifíquese el Art. 2° del Decreto 33/20, el que quedará redactado "Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 1°) al Hospital, Sanatorios, Centros de Salud, Servicios Médicos, Farmacias de Turno, servicio de Taxis y Remises destinados exclusivamente al traslado de personal exceptuado mediante Decreto N° 297/20 del Gobierno Nacional, Estaciones de Servicio de la Ciudad de Venado Tuerto solo para expendio de combustible, salvo aquellas estaciones que se encuentren localizadas sobre Rutas Nacionales N° 8 y 33 quienes podrán prestar servicios a los fines de garantizar el abastacimiento de mercaderías comestibles, durante las 24 horas exclusivamente a trabajadores vinculados con la actividad de distribución y transporte terrestre, desde el día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020".

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 36/2020

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, los Decretos Nacionales N° 260/2020, 297/2020, y los Decretos Municipales 025/20 al 35/20, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, el Sr. Presidente de la Nación dictó Decreto N° 297/2020 que dispone el aislamiento social preventivo y obligatorio para todos los argentinos/as, con el ineludible objetivo de evitar su propagación,

Que tanto el Poder Ejecutivo Nacional como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

Que siguiendo dichos lineamientos, resulta oportuno que el Poder Ejecutivo Municipal dicte nuevas disposiciones, con el fin de lograr el objetivo propuesto, de evitar la propagación del virus mediante la permanencia en sus hogares de la mayoría de la población.

Que claramente en los últimos días se ha observado en nuestra ciudad la presencia de público en los cajeros automáticos de las instituciones financieras locales, lo cual nos lleva necesariamente a dictar la presente medida de prevención con objetivo de cumplir el objetivo del Dec. 297/20.

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta la siguiente:

## DECRETO

ARTICULO 1°.- Disponer, mientras dure la emergencia sanitaria nacional, que las Instituciones financieras o de otra índole que tengan cajeros automáticos de extracción de dinero, deberán proceder a su limpieza constantemente, garantizando su correcta desinfección y ventilación, con el fin de evitar la propagación del Covid 19, debiendo respetar las medidas de higiene difundidas por las autoridades sanitarias nacionales.

ARTICULO 2°.- Disponer que dicha tarea deberá ser realizado por personal de limpieza propio o contratado al efecto por las Instituciones Financieras, el cual deberá estar debidamente equipado con las medidas de seguridad e higiene difundidas por las autoridades sanitarias nacionales.

ARTICULO 3°.- Disponer, que las instituciones financieras mencionadas en el art. 1° del presente, deberán evitar la aglomeración de personas en los cajeros automáticos, garantizando el guardado de la distancia social preventiva mínima de 1,50 metros entre los asistentes.

ARTICULO 4°.- Déjese establecido que las medidas y plazos dispuestos en la presente Ordenanza podrán ser extendidos en razón de la evolución de la situación epidemiológica por la enfermedad Coronavirus (COVID- 19).

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de marzo del año dos veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

### DECRETO N° 37/2020

#### VISTO:

La recomendación del Centro de Operaciones de Emergencias – Región 5 - en relación la limpieza de terrenos y espacios públicos, la pandemia declarada por O.M.S. respecto del COVID-19, los Decretos Nacionales N° 260/2020, 297/2020, los Decretos Municipales 025/20 al 36/20, y;

#### CONSIDERANDO QUE:

Que se ha constituido en la Ciudad de Venado Tuerto el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), el cual emitió un comunicado por el cual se solicita – recomienda - a los municipios de la región continuar con el desmalezado de espacios públicos y terrenos baldíos, a los efectos de evitar la propagación de mosquitos que son vectores de transmisión de enfermedades que agravan el actual cuadro epidemiológico.

Que nos encontramos con la vigencia del Decreto N° 297/2020 mediante el cual se dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio para todos los argentinos/as, con el ineludible objetivo de evitar la propagación del COVID-19.

Que los tres niveles del Estado, Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal dispusieron y adoptaron una serie de medidas tendientes a cumplir el objetivo alcanzar el fin propuesto, de evitar la propagación del virus mediante la permanencia en sus hogares de la mayoría de la población.

Que claramente en relación de las recomendaciones emitidas por el C.O.E. deberán adoptarse una serie de medidas que permitan el cumplimiento de dichos fines, sin dejar de observar las medidas preventivas dispuesta por el Decreto nacional 297/2020.

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta la siguiente:

## DECRETO

ARTICULO 1°.- Disponer, en virtud de la recomendación del Centro de Operaciones de Emergencias – Región 5 -, que la Municipalidad de Venado Tuerto, a través de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente, procederá al corte de pastos en espacios públicos, entendiendo por tales Parques, Plazas, Paseos y lugares comunes.

ARTICULO 2°.- a.- Autorizar de lunes a viernes, de 8 hs. a 15 hs., a los frentistas a realizar el corte de pastos de veredas conforme Art. 7, Ord. 3651/08.

b.- Disponer que dicha tarea deberá ser realizado por una (1) persona solamente, la cual deberá estar debidamente equipada con las medidas de seguridad e higiene difundidas por las autoridades sanitarias nacionales.

ARTICULO 3°.- a.- Autorizar de lunes a viernes, de 8 hs. a 15 hs., la circulación de personas dedicadas habitualmente al corte de pasto, a solicitud de frentista, con turno solicitado y confirmado previamente por teléfono y/o WhatsApp, para realizar cortes de pasto de veredas; quedando expresamente prohibido el ingreso al interior de los domicilios para realizar dichas tareas.

b.- Disponer que dicho trabajo deberá ser realizado por una (1) persona solamente, la cual deberá estar debidamente equipada con las medidas de seguridad e higiene difundidas por las autoridades sanitarias nacionales.

ARTICULO 4°.- Disponer, que los residuos provenientes del corte de pasto, deberán estar debidamente embolsados y reservados en el interior de los domicilios a la espera del reinicio de las actividades de recolección de residuos mayores.

ARTICULO 5°.- Recomendar a la ciudadanía en general el descacharreo y eliminación de agua de cualquier recipiente en los domicilios particulares, empresas, comercios, etc., para evitar la propagación de vectores.

ARTICULO 6°.- Déjese establecido que los plazos y formas dispuestos en la presente Ordenanza podrán ser modificados en razón de la evolución de la situación epidemiológica por la enfermedad Coronavirus (COVID- 19) y propagación de otros vectores de transmisión de enfermedades.

ARTICULO 7°.- Notifíquese a la autoridad policial, a los efectos de participar en el control de las disposiciones contenidas en este decreto.

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO N° 038/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, los Decretos Nacionales N° 260/2020, 297/2020, 325/2020 y los Decretos Municipales N° 025/20 al 37/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, el Sr. Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 y 297/2020 que dispone el aislamiento social obligatorio para todos los argentinos/as y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, tanto el Poder Ejecutivo Nacional como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

Que el Sr. Presidente de la Nación mediante Decreto N° 325/2020, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020.

En esa inteligencia, y siguiendo tales lineamientos, se entiende apropiado el dictado de nuevas disposiciones, con el fin de lograr el objetivo propuesto de evitar la propagación del virus mediante la permanencia en sus hogares de la mayoría de la población.

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta la siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adhiérase al Decreto Nacional N° 325/2020 de fecha 31/03/2020.

Art. 2º.- Prorrógase hasta el 12/04/2020, inclusive, lo dispuesto por:

- Decerto 37/2020;
- Decreto n° 36/2020;
- Decreto n° 35/2020;
- Art. 1 y 2 del Decreto n° 34/2020;
- Arts. 1 y 3 del Decreto 33/2020;
- Arts. 1, 2, 3, 4, 5 y 8 Decreto 30/2020,
- Art. 2 inc. a) Decreto 29/2020;
- Art. 3 Decreto 27/2020.
- Decreto 26/2020.

Art. 3º.- Reitérese lo dispuesto por:

- Art. 1 Dec. 35/2020,
- Arts. 6 y 7 Dec. 30/2020,
- Arts. 2 inc. b) y 3 Dec. 29/2020,
- Arts. 1 y 2 Dec. 27/2020,
- Arts. 1, 2, 3 y 12 de Decreto 25/2020.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

## **RESOLUCIONES**

RESOLUCIONES INTENDENCIA

025- 11-03-20 Apertura sumario administrativo agentes Ontivero, Graciela Luján, Soto, Raúl Rubén y Gil, José Luis.

026- 11-03-20 Modificación Resolución I-N° 020/20.

027- 25-03-20 otorgamiento subsidio cuarentena agentes Parques y Paseos.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

019- 10-03-20 Elevación Intendencia Municipal actuaciones Información Sumaria dispuesta en Resolución IyMA N° 015/20.

020- 10-03-20 Aceptación renuncia agente Arosa, Ricardo Manuel, por razones particulares.

021- 13-03-20 Aceptación renuncia agente Piñero, Aldo Ramón, por acogimiento a jubilación ordinaria.

022- 13-03-20 Aceptación renuncia agente Serrano, Lorenzo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

002- 10-03-20 Fijación montos Tasa Red Vial 1er. Período 2020.